



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC: 0031748/2014

VISTO

La Resolución del H. Consejo Superior 474/2014 sobre los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba que tienen personas a cargo y/o que acreditan algún tipo de actividad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 2 de la RHCS 474/14 establece que las Unidades Académicas de la UNC deben realizar actualizaciones en los regímenes de enseñanza a los fines de facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes que tienen personas a cargo y/o que acreditan algún tipo de actividad laboral.

Que las agrupaciones estudiantiles han presentado diversas propuestas que apuntan a garantizar el derecho a una adecuación del régimen de enseñanza que contemple las necesidades que se desprenden de la situación de estos estudiantes;

Que este H. Consejo Directivo acuerda en que es necesario garantizar una diversidad de prácticas académicas para que todo estudiante pueda acceder a una formación universitaria de calidad y en situación de equidad;

Que nuestra unidad académica cuenta con un importante número de estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo y por lo tanto en situación de vulnerabilidad a la hora de cursar y cumplir con los tiempos y requerimientos de las carreras de grado de nuestra unidad académica;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:


Artículo 1°: Aprobar el Régimen de estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que este régimen estará sujeto, al finalizar el corriente año lectivo, a modificaciones que fuesen consideradas necesarias, luego de una profunda evaluación sobre su funcionamiento, con el fin de mejorarlo.


Artículo 3°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar

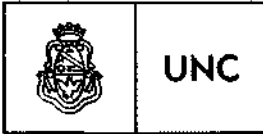
DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N°: **90**


Dc. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología




Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC: 0021748/2014

ANEXO R4CD 90

Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con personas a cargo

Artículo 1°: Tendrán acceso a los derechos contemplados en la presente reglamentación los estudiantes que tienen personas a cargo y/o que acreditan algún tipo de actividad laboral.


Artículo 2°: Los estudiantes bajo estas condiciones tienen la prioridad para la elección de horarios de comisiones de trabajos prácticos y la posibilidad de realizar cambios de horarios y/o días de comisiones de trabajos prácticos (dentro de las alternativas disponibles para cada cátedra ofrezca), para adecuarse a los horarios de trabajo o cuidado de personas a cargo que se esté realizando. El cambio de comisiones se acordará entre el estudiante y los docentes responsables de la asignatura.

Artículo 3°: Estos estudiantes podrán justificar la inasistencia a exámenes parciales y trabajos prácticos evaluativos y podrán solicitar ser incluidos en una instancia de reprogramación de la evaluación de que se trate. La reprogramación de evaluación se entiende como diferente y sin efectos sobre la recuperación de las mismas instancias evaluativas. Asimismo, cuando las cátedras soliciten trabajos grupales, estos estudiantes podrán solicitar realizarlos de manera individual, siempre que las características académicas así lo posibiliten.

En este sentido además se deberá contemplar una tolerancia de 30 minutos en el ingreso a instancias obligatorias de formación y/o evaluación.

Artículo 4°: Las cátedras deberán incluir criterios de flexibilización, a fin de posibilitar alternativas formativas que proporcionen condiciones de equidad para los estudiantes contenidos en esta normativa, excepto en las actividades que involucren a otras instituciones en el marco de prácticas académicas.

Las cátedras podrán reducir el porcentaje de asistencia para acceder a la condición de regular o de promocional; para ello deberán complementar la formación con actividades no presenciales. Todo esto será determinado en el programa de cada cátedra.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



ANEXO RHCD 90

Exp-UNC: 0031748/2d4

Artículo 5°: Para acceder a los derechos contemplados en este régimen, los estudiantes deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles una nota en la que se solicite acogerse al presente, acompañada de certificado de alumno regular y fotocopia del DNI, además de:

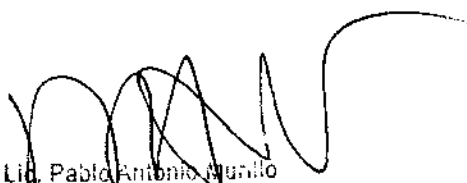
- a) En caso de tener que acreditar una relación laboral, uno de los siguientes documentos: 1. Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante; 2. Alta o inscripción ante AFIP; 3. Declaración Jurada que de fe de la existencia de la relación laboral.
- b) En el caso de tener que acreditar la situación de parentalidad, la partida de nacimiento respectiva.
- c) En el caso de tener que acreditar el tener una persona a cargo que no sea hijo del estudiante, una declaración jurada que así lo indique.

Esta presentación se realizará hasta siete (7) días antes del inicio de clases en cada semestre. Asimismo los estudiantes que requieran reportar cambios en su situación y acogerse a esta normativa, podrán hacerlo la primera semana de cada mes del ciclo lectivo.

Artículo 6°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles analizará las solicitudes presentadas y, en caso de cumplirse con los requisitos previstos, se incorporará a cada solicitante en un registro ad hoc, el cual será remitido al Despacho de Alumnos y a las Cátedras involucradas para que se arbitren los medios y de esa manera dar cumplimiento al presente. La Secretaria de Asuntos Estudiantiles generará además una credencial que tendrá validez durante el ciclo lectivo en la que se genere y que será certificación suficiente para ser presentada ante las cátedras.

Cláusula transitoria

Artículo 7°: El presente reglamento tiene carácter transitorio, está sujeto a una evaluación integral al finalizar el presente ciclo lectivo y se seguirá analizando su aplicación a lo largo del presente año.


Lic. Pablo Antonio Muriello
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología